



CIRCULAR 1/2022, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, SOBRE SI RESULTA DE APLICACIÓN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022, A LOS ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS.

Este informe concluye que:

La disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 no es aplicable a los abonos a cuenta por operaciones preparatorias regulados en el apartado 2 del artículo 240 de la LCSP, ya que dichos abonos no tienen una finalidad puramente financiera sino una finalidad comercial, por lo que, aunque deban imputarse presupuestariamente al capítulo 8, no requerirán la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública prevista en dicha disposición.

Ver aquí:

https://social.inap.es/sites/default/files/attachedfiles/CIRCULAR%201%202022%20IGAE%20Aplc%20DA%20Ley%2022-2021%20a%20op%20prep_%20PF_pdf.xsig_.pdf